**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**

**(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING "MOU")**

**Entre**

**INSTITUTO DE PESQUISAS ENERGÉTICAS E NUCLEARES**

**representando a**

**COMISSÃO NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR (Brasil)**

**Y**

**( INSTITUCIÓN) ( País)**

**Colaboración en Investigación y Educación**

El INSTITUTO DE PESQUISAS ENERGÉTICAS E NUCLEARES en nombre de la COMISSÃO NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR, Brasil, en adelante denominado IPEN-CNEN, representado aquí por su Directora Suplente, Dra. Isolda Costa, y \_\_\_\_\_(Institución), \_\_\_\_\_(País), en adelante denominado \_\_\_\_, aquí representado por su \_\_\_\_\_\_\_\_ (Director/Rector), Dr.\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre), reconociendo el interés mutuo en las áreas de investigación, educación y, transferencia de tecnología a largo plazo y no comercial, y reconociendo también la importancia de las funciones de la Universidad y el instituto de investigación en la educación superior, en la promoción de la colaboración internacional y el aumento de la contribución al desarrollo social, acuerdan establecer una colaboración de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos siguientes.

Cada una de las dos entidades anteriores se denomina aquí individualmente como "Institución" y colectivamente como "las Instituciones".

**SECCIÓN 1 – OBJETO**

El objetivo de este MOU es promover la cooperación entre institutos en todas las áreas académicas a través del intercambio de profesores/investigadores, estudiantes de posgrado y miembros del personal técnico-administrativo de cada institución.

**SECCIÓN 2 - OBJETIVOS Y FORMAS DE COOPERACIÓN**

Formas de cooperación en el intercambio de:

**2.1. Profesor/investigador**

**2.1.1.** Los profesores/investigadores visitantes participarán en actividades de conferencia, docencia y/o investigación, en estancias no superiores a un curso escolar (dos semestres).

**2.1.2.** La cobertura del seguro de salud debe ser organizada por el profesor/investigador en su país de origen.

**2.1.3.** Los salarios serán pagados por la institución de origen.

**2.2. Miembros del personal técnico y administrativo:**

**2.2.1.** Con el fin de fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones pueden seleccionar miembros de su personal técnico-administrativo para participar en el programa de intercambio.

**2.2.2.** La cobertura del seguro de salud debe ser organizada por el empleado de su país de origen.

**2.2.3.** Los salarios serán pagados por la institución de origen.

**2.2.4.** Las actividades realizadas durante el período de intercambio deberán ser coherentes con las actividades profesionales del funcionario de su institución de origen y generar un informe, que se presentará a la institución de acogida y a la institución de origen.

**SECCIÓN 3 - APOYO FINANCIERO**

**3.1.** Los profesores/investigadores involucrados en los programas de intercambio descritos aquí en la organización no pagarán honorarios a la institución anfitriona. Otros gastos (viaje, alojamiento y similares) correrán a cargo del profesor/investigador, que puede solicitar financiación de organismos externos. Cada institución será responsable de sus propios costes relacionados con los costes en que incurra en virtud del presente Memorando.

**3.2.** Los estudiantes que participen en programas de intercambio a partir de ahora pagarán las tasas académicas, si las hubiera, en su institución de origen. Los gastos restantes (viaje, alojamiento y similares) serán responsabilidad del estudiante. La existencia de este memorando de entendimiento no implicará ninguna obligación de las instituciones anfitrionas de proporcionar apoyo financiero.

**3.3.** En caso de intercambio de miembros del personal técnico-administrativo, los gastos serán sufragados por la institución de origen, sujeto a la disponibilidad de recursos para tal fin.

**SECCIÓN 4 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1.** Cada institución tratará de lograr reciprocidad en el marco de las actividades abarcadas por el presente Memorando.

**4.2.** Al finalizar la estancia del estudiante, la institución de acogida enviará a la oficina correspondiente de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades realizadas y, si corresponde, el nivel de logro alcanzado.

**4.3.** La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución de destino, con base en el programa de trabajo previamente acordado entre las Instituciones y los respectivos créditos y/u horas.

**4.4.** Cada institución se compromete a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución de acogida.

**4.5.** La institución anfitriona proporcionará condiciones y lugares de investigación adecuados para el trabajo del profesor / investigador visitante, que estén a su alcance.

**4.6.** La institución anfitriona proporcionará las condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del personal técnico y administrativo.

**SECCIÓN 5 - COORDINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**5.1**. Para asegurar la coordinación técnico-administrativa de este MOU, IPEN-CNEN nombra al Dr. \_\_\_\_\_\_(Nombre del coordinador IPEN), \_\_\_\_(Cargo), e-mail \_\_\_\_, y \_\_\_\_\_\_\_(INSTITUCIÓN EXTRANJERA) nombra al Dr. \_\_\_\_\_(Nombre del coordinador extranjero), \_\_\_\_(Cargo), e-mail \_\_\_\_. Colectivamente, estos individuos se llaman "Coordinadores".

**5.2.** Corresponde a los Coordinadores aportar soluciones y remitir todas las cuestiones académicas y administrativas que puedan surgir durante el periodo de vigencia, así como velar por la supervisión de las actividades.

**5.3**. Las Instituciones reconocen y acuerdan, individual y colectivamente, que, no obstante cualquier otra disposición o disposición del presente Memorando, ni el presente Memorando ni ninguna disposición contenida en el presente Memorando de Entendimiento es ni será interpretado por ninguna institución o tercero como (i) contractualmente obligado o ejecutado por ninguna Institución cubierta por el presente Memorando de Entendimiento o (ii) jurídicamente obligado de ninguna manera o ejecutado por cualquier institución cubierta por el presente Memorando.

**SECCIÓN 6 - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todas las invenciones, patentes, datos técnicos, programas informáticos y todas las demás formas de propiedad intelectual que posea una Entidad antes del inicio de cualquier trabajo conjunto seguirán siendo propiedad exclusiva de esa Entidad. La propiedad intelectual desarrollada durante un proyecto de trabajo conjunto estará determinada por los términos de un memorando de entendimiento mutuamente acordado y debidamente ejecutado bajo el cual se rige el trabajo. No se divulgará ninguna propiedad intelectual en virtud de este Memorando de Entendimiento.

**SECCIÓN 7 – CESIÓ**

Este MOU no puede ser cedido o transferido por una Entidad, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo y expreso por escrito de la otra Entidad.

**SECCIÓN 8 - DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de la última firma. Este acuerdo permanecerá vigente por un período de \_\_\_\_\_ (X) años y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo. Durante el período de validez, el acuerdo puede ser rescindido en cualquier momento por cualquier institución, previa notificación de \_\_\_\_\_ (X) días por escrito.

En prueba del cumplimiento absoluto de las cláusulas de este acuerdo, se firma el presente documento:

|  |  |
| --- | --- |
| **INSTITUCIÓN ESTRANJERA****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **IPEN – CNEN****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
|  | Dra Isolda CostaDiretora Substituta |
|  | Av. Prof. Lineu Prestes 2242  |
|  | Cidade Universitária - Butantã 05508-000 São Paulo – Brasil  |
| E-mail: Celular: | superintendente@ipen.br Celular: +55 11 97429 8360  |
| Com una copia para: | Com una copia para: |
|  | Niklaus Ursus Wetter  |
|  | Av. Prof. Lineu Prestes 2242 Cidade Universitária - Butantã 05508-000 São Paulo – Brasil |
| E-mail:  | E-mail: internacionalizacao@ipen.br  |
| Teléfono:  | Teléfono: +55 11 2810 5663  |
|  Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ | Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ |